



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 06 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 07 Expediente Digital).

Armenia, Quindío; 09 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00344-00

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se advierte que la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, teniendo en cuenta que para su realización no se aplicaron los abonos reportados al interior del presente asunto; tanto en certificación aportada el día 05 de mayo de 2022, como en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, y además se tuvo en cuenta cuotas de administración respecto de las cuales no se ha aportado la correspondiente certificación de deuda expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante, en consecuencia de ello se le requiere a la parte demandante para que allegue liquidación en debida forma teniendo en cuenta los reparos aquí enunciados.

Adicionalmente, se le requiere al extremo demandante para que se sirva dar claridad respecto a las fechas exactas en que se dieron los abonos anunciados en certificación allegada el día 05 de mayo de 2022; dado que en la misma solo se consignó que los mismos se dieron en los años 2015 y 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8ef80afaeb9185110832dade32b1421d7d4513087a7922103d4fa93ec0bb06**

Documento generado en 10/11/2022 11:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>